

BOATECA MUNICIPAL

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

D. José Messia y Gayoso, Duque de Tamames, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que D. Vicente Cristeto Romero, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 18 de Abril, una solicitud pidiendo la propiedad de cuatro pertenencias de una mina de Cloruro sódico que tendrá por nombre, *Espartinas*, sita en el punto llamado Espartinas, término municipal de Ciempozuelos, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte, Este y Oeste con las pertenencias de la mina *Elvira*, núm. 259; y por el Sur, con las salinas llamadas de Espartinas.

Designa las cuatro pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partido de la demarcación, el mojón sexto de la citada mina *Elvira*, desde el cual, con rumbo al Norte, se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca, que coincidirá con el séptimo mojón de la expresada mina; desde ésta, en dirección Oeste á los 100 metros también, se colocará la segunda estaca, en el mismo punto en que se encuentra el

octavo mojón de dicha *Elvira*; desde ésta se medirán 200 metros al Sur, colocándose la tercera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 300 metros y se fijará la cuarta estaca, que coincidirá con el cuarto mojón de la ya repetida mina *Elvira*; desde ésta á los 100 metros al Norte, se situará la quinta estaca, que se corresponderá con el quinto mojón de dicha mina; y desde ésta á los 200 metros, en dirección Oeste, se terminará en el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Ciempozuelos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta dias.

Madrid 12 de Mayo de 1894.—M. El Duque de Tamames.

Minas.

A consecuencia de lo solicitado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha dictado por este Gobierno, con igual fecha, el siguiente

Decreto.—Visto el oficio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 23 de Abril último, solicitando la caducidad de la mina *Luisicana*, de mineral de hierro argentífero ú otros, y *La Montañesa*, de mineral de plata ú otros metales, sitas ambas en término de Horcajuelo de la Sierra, por no haber satisfecho el dueño el pago del canon de superficie durante cuatro trimestres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto bases de 29 de Diciembre de 1868 y en el

13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, quedan fenecidos estos expedientes y caducadas las concesiones de estas minas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones de minería.

Madrid 12 de Mayo de 1894.—El Gobernador, El Duque de Tamames.

En consecuencia de lo solicitado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha dictado por este Gobierno, con igual fecha, el siguiente

Decreto.—Visto el oficio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 23 de Abril último, solicitando la caducidad de la mina *San Luis*, de mineral de hierro y otros metales, sita en término de Horcajuelo de la Sierra, por no haber satisfecho el dueño el pago del canon de superficie durante cuatro trimestres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto bases de 29 de Diciembre de 1868 y en el 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, queda fenecido este expediente y caducada la concesión de esta mina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las vigentes disposiciones de minería.

Madrid 12 de Mayo de 1894.—El Gobernador, El Duque de Tamames.

Sección de Vigilancia.—Negociado 4.º

Por fallecimiento de D. José Nandé López, Interventor de la Subdelegación de Hacienda pública de Lepanto (Filipinas), el Juzgado de primera instancia de aquel distrito, desea conocer la residencia actual de la esposa del fallecido, Doña Trinidad Alonso Sánchez, vecina de esta Corte, á virtud de juicio de prevención de

testamento que la indicada Autoridad se halla formando.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que hagan cuantas gestiones estén á su alcance, para averiguar el domicilio de la indicada Doña Trinidad Alonso Sánchez, que se supone habita en el barrio de Chamberí de esta capital, y logrado que sea, la notifiquen su presentación en este Gobierno, Sección y Negociado antedichos, para enterarla de lo que debe hacer, según instrucciones del Juzgado de Lepanto, con motivo de la declaración de herederos.

Madrid 14 de Mayo 1894.—El Gobernador, Tamames.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 9 del corriente, dar atentas gracias á los señores herederos de Doña Florentina Bravo y Prieto (q. e. p. d.), por el legado de 1.250 pesetas en metálico hecho á la Inclusa en nombre de dicha señora, y que se haga pública tan benéfica obra en este BOLETIN.

Madrid 11 de Mayo de 1894.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, F. Morales.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Junio, á las dos y media de la tarde, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 9.880 kilogramos de manteca, que se consideran necesarios para el Hospital provincial y Hospital de S. Juan de Dios é Inclusa, hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas quince céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 1.062 pesetas 10 céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Florentino Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en.... calle de.... número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta, la Diputación provincial de Madrid, el suministro de 9.880 kilogramos de manteca fresca de cerdo, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo en el Hospital provincial, Hospital de San Juan de Dios é Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado secretario, Corcuera.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Junio, á las dos y media de la tarde, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 32.820 kilogramos de judías, que se consideran necesarios para el Hospital provincial, Hospital de San Juan de Dios, Inclusa y Asilo de las Mercedes hasta de 30 Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y siete céntimos de pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 607 pesetas 17 céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Florentino Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en.... calle de.... número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta, la Diputación provincial de Madrid, el suministro de 32.820 kilogramos de judías que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897, para el consumo en los Establecimientos Hospital provincial, Hospital de San Juan de Dios, Inclusa y Asilo de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al

pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Corcuera.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

A los Ayuntamientos.

Por un error fácil de comprender, en la circular de esta Tesorería, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 113, correspondiente al día 11 del presente mes, se excita el celo de los Ayuntamientos para que antes del día 20 del actual, ingresen el importe del tercer trimestre de Consumos y cuantos descubiertos por éste y otros conceptos tengan á favor de la Hacienda.

La ilustración de las Corporaciones municipales las habrá hecho comprender que el trimestre de Consumos cuyo importe se reclama es el cuarto del actual año económico, vencido en 1.º del corriente mes, y no el tercero como equivocadamente se consigna.

Esto, no obstante, se hace público el error padecido para conocimiento de las Corporaciones y á fin de evitar las dudas que pudieran ocurrir.

Madrid 12 de Mayo de 1894.—José María Travesí y Cosgayón.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar señalado con la letra B, sito en la Carrera de San Jerónimo, con vuelta á la Plaza de las Cuatro Calles de esta capital, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta se verificará el día 16 de Junio de 1894, á las doce de la mañana, en la sala de remates del Excelentísimo Ayuntamiento, ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el señor Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á cinco de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El tipo de esta subasta es el de 1.482 pesetas metro cuadrado.

4.º Se dará principio al acto el día y á la hora señalados para la subasta, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la misma.

5.º Terminada la lectura y durante el espacio de media hora en cuyo plazo único podrán los interesados pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de ellos presente más de un pliego, bastará que en

cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el señor Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

6.º La fianza previa que menciona la condición anterior consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 60.759.77 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal, bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos se verificará con sujeción al precio que estos tuvieren en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

7.º Cinco minutos antes de espirar la media hora señalada en la condición 4.º, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión, y transcurrido que sea éste, lo declarará terminado.

8.º El Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al postor de la proposición más ventajosa para el Municipio, devolviendo á los demás licitadores los resguardos y cédulas de vecindad que hubieren presentado y quedándose sólo con los del rematante.

9.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real Decreto de 4 de Enero del 1883.

10.º El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Tesorería Municipal, en metálico ó en billetes del Banco de España, el importe de la adquisición del solar objeto de cada subasta.

Si el rematante no verificase el pago, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, después de trascurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, el Ayuntamiento tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1882 sobre contratación de servicios públicos.

11.º El rematante deberá constituir la cantidad mencionada en la condición anterior dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate; pudiendo en el indicado período de tiempo nombrar un Arquitecto que, en unión del designado por el Excmo. Ayuntamiento, rectifique la medición hecha. Si hubiese alguna diferencia en más ó en menos se abonará por quien corresponda á prorrata al precio del remate.

12.º El depósito mencionado en la condición 6.º será devuelto al rematante previa presentación del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de la villa el importe total del precio en que hubiese quedado el remate si no prefiere aumentarlo hasta dicho importe.

13.º El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque esta tendrá lugar á riesgo y ventura.

14. El rematante, para todos los licitantes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio.

15. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

16. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los periódicos oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo que acredite haber hecho efectivo el mencionado importe.

17. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 300 pesetas ó fracción de esta suma.

Descripción del solar B.

Situado en esta capital y su calle de la Carrera de San Jerónimo, con vuelta en curva á la plaza de las Cuatro Calles, distrito judicial y municipal del Congreso, manzana 265, tercer Registro ó de Mediodía, para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda al Norte con la casa en construcción núm. 14 y 16 de la calle de Alcalá, al Sur con la Carrera de San Jerónimo y plaza de las Cuatro Calles, al Oeste con la casa núm. 15 de la expresada Carrera y la núm. 12 de la calle de Alcalá, y al Este con el solar A, contiguo al que se describe.

Afecta la forma de un polígono mistilíneo de ocho lados, que miden las longitudes siguientes: el primero, fachada á la Carrera de San Jerónimo, 16 metros 66 centímetros; el segundo, arco de círculo á las Cuatro Calles, con radio de 25 metros y subtendido por una cuerda de 13 metros 44 centímetros; el tercero y cuarto constituyen el lindero derecho con 14 metros y 22 metros 12 centímetros respectivamente; el quinto, lindero de textero, 16 metros 62 centímetros; el sexto, lindero izquierdo, 7 metros 63 centímetros; el séptimo, pequeño retallo de ocho centímetros, y por último el octavo lado, continuación del lindero izquierdo, cierra el sitio con 32 metros 28 centímetros. Los lados descritos limitan una superficie cuya área es de 819 metros cuadrados 97 decímetros, equivalentes á 10.561 pies cuadrados 49 décimas.

CONDICIONES ESPECIALES

1.º El rematante del referido solar podrá hacer las fachadas de su casa con el reparto de pisos y huecos á que le autoriza la Real orden de 10 de Junio de 1854, sin limitación alguna, pero será condición precisa que el alero ó cornisa de su finca corone de nivel con el de la casa de enfrente, núm. 29 de la Carrera de San Jerónimo, con vuelta á la calle de Sevilla, cuya altura es de 20 metros, y se impone esta condición para evitar el mal efecto que en plazas como la de que se trata resultaría al tener cada casa diferente altura.

2.º Para el exacto cumplimiento de la condición anterior los interesados se aten-

drán á lo que acerca del asunto informe el Arquitecto municipal de la Sección, cuando presenten los planos solicitando la licencia de construcción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 12.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para enajenar en pública licitación el solar letra B., resultante de las expropiaciones hechas para ensanche de la calle de Sevilla, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de esta capital, del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir el referido solar con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose al tipo con la cantidad en letra).

Madrid... de... de 1894.

(Firma del proponente.)

Bustarviejo

Por haberla encontrado desmandada en las calles de esta población, se halla depositada una potra de las señas siguientes:

Una potra como de tres á cuatro años, pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada próximamente, sin herrar y la cola larga, con un remisaco por detrás en la oreja derecha, y hieno de esta figura 1-5.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, el cual podrá pasar á recogerla, previa justificación de propiedad y pago de gastos causados, se inserta el presente.

Bustarviejo á 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Martín Pascual.

Canillas

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta alcaldía dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Canillas 29 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Salvador Castán.

Cenicientos

La matrícula de subsidio industrial para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla terminada y expuesta al público en esta Secretaría para oír reclamaciones, por espacio de ocho días, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Cenicientos 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ramón Ferosel.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para que estos vecinos puedan examinarle y exponer cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Cenicientos 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ramón Ferosel.

Cubas

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se subasta en un solo acto y en pública licitación, el arriendo de los derechos de consumos y venta exclusiva al por menor, del vino, aguardiente, aciel-

te, tocino, embutidos y carnes de hebra y con libertad de venta, la de los cereales, sal común, jabón y escabechos, que se consuman en esta villa y su jurisdicción, en el próximo año económico de 1894 á 95; dicha subasta tendrá lugar el día 27 del mes actual, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de la misma, bajo la respectiva Comisión del Ayuntamiento, tipo señalado á cada especie y pliego de condiciones que se halla de manifiesto con la Secretaría del Ayuntamiento hasta dicho día y también estará durante el acto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cubas 10 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Fresno de Torote

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, la matrícula del subsidio industrial de este pueblo, con el fin de oír reclamaciones, y transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Fresno de Torote á 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Aquilino Fresno.

Pozuelo del Rey

La matrícula de la contribución industrial de esta villa, formada para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Pozuelo del Rey 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Rogelio Muñoz.

Villanueva de la Cañada

Sin perjuicio de lo que por la Superioridad pueda acordarse, se hace saber por el presente anuncio, que acordado por este Ayuntamiento y asociados el arrendamiento de los derechos de consumos en la forma de libre-venta, tenga lugar en licitación pública para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, en esta localidad: las subastas, que se harán por ramos separados, se verificarán ante este Ayuntamiento, en sus Casas Consistoriales, el día 26 del actual, desde las diez de la mañana en adelante.

Villanueva de la Cañada 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Justo Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmelo Martínez Tornero, hijo de Pedro y Josefa, natural de Murcia, de veintiocho años de edad, soltero, estudiante, con instrucción, sin antecedentes penales, y tuvo su domicilio en la calle de San Bernardo, núm. 53, y á Francisca Rubio-Gallardo, hija de Francisco y Dolores, natural de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, casada, de veinticinco años, dedicada á sus labores, y que vivió en la calle de San Bernardo, núm. 53, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado,

sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de reducirles á prisión en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida contra los mismos por corrupción de una menor; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, cuyas señas personales son: las del primero, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz larga, boca regular, usa bigote negro y buen color; y las de la segunda, estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos castaños y nariz y boca regular; y caso de ser habidos los presenten, poniéndolos á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 Mayo de 1894.—Ramón Barroeta.—El actuario, Lino Gutiérrez.

HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eulogio Gregorio Coballo, natural de Jadraque (Guadalajara), de treinta y dos años, cuyas demás circunstancias se expresarán y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por cohecho en unión de Manuel Abelleira; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 Mayo de 1894.—E. Méndez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

Señas del procesado.

Es hijo de Victoriano y Estanislada, casado con Librada Pascual, de estatura regular, color moreno, pelo negro, barba y bigote afeitado, nariz y boca regular y viste de artesano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, con fecha de hoy, en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Fernandó Ramón Luis, á nombre de D. Francisco Carraño y Roca, contra D. Angel Acosta y el Sr. Abogado del Estado, ha acordado emplazar al Don Angel Acosta por medio del presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante á ignorarse su domicilio, para que dentro del término de nueve días comparezca á contestar dicha demanda incidental de pobreza, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Mayo de 1894.—El actuario, P. H. de Cabrero, Alonso.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Pala-

elo de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en los autos de abintestado de Doña Beatriz Badoe de la Monta, se sacan á pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en dicho Juzgado y hora de las dos de su tarde, el día 29 de Mayo próximo, varios muebles y algunos pares de palomas, tasado todo en la cantidad de 205 pesetas 75 céntimos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, hallándose de manifiesto los referidos muebles en la calle de Zabaleta, número 29 (barrio de la Prosperidad).

Madrid 20 de Abril de 1894.—V.º B.º A. Tornos.—Por mandado de S. S., Fernando Beltrán y Aguado.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Juliana Vilar y Muñoz, hija de Felipe y de Catalina, natural de Navatagordo, provincia de Avila, de treinta años de edad, viuda, vendedora ambulante que habitaba en la calle de Altamira, solar, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, color sano, ojos pardos, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de extinguir la pena que le fué impuesta en causa criminal sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Juliana Vilar Muñoz, y siendo habida la conduzcan detenida á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1894.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á Isidora Frías Valdenegro, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, quinquillera, natural de Bayubas de Abajo, cuyo actual paradero de la misma se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto con el fin de notificarla la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Espuñes.—Alcalá de Henares 8 de Mayo de 1894.—En vista de que Isidora Frías Valdenegro no ha sido declarada aquí rebelde ni tal declaración cabe en estos procedimientos, hágase saber en edictos que se inserten por término de diez días en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el nombramiento de perito hecho en estas diligencias á favor de D. Carlos García de Pedromingo, para la tasación de la caballería menor que la ha sido embargada, y que dentro de segundo día nombre otro perito para la práctica de la indicada tasación; bajo apercibimiento de que en otro caso la tendrá por conforme con el nombrado por dicho Ministerio y por el

solo se practicará la mencionada tasación.—Lo manda y firma S. S.: doy fe, Espuñes.—Ante mí, Juan Fernández Ballesteros.

Pues así lo he acordado en la pieza separada sobre fianza ó embargo de bienes de la Isidora, procedente de la causa seguida contra la misma y otros por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Mayo de 1894.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Angela Carrasco Tárrega, de sesenta y seis años, viuda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—V.º B.º Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Cortés Callo, de treinta y tres años, jornalero, y á Juana García Marijuán, de veintitrés años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—V.º B.º Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 270.627 por 1.407 imposiciones, de las cuales son nuevas 212; y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 273.631, á solicitud de 610 imponentes, 232 de ellos por saldo.

Madrid 13 de Mayo de 1894.—El Director, José Alvarez Mariño.

ANUNCIOS

MANUAL DEL COMERCIANTE

Por Florentino Gómez, Corredor de Comercio.—Véndese al precio de 50 céntimos en todas las librerías y en casa del autor, Bravo Murillo, 65, tienda.

LA RESERVA MUTUA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MUTUAL RESERVE FUND LIFE ASSOCIATION.

Extracto del Balance oficial en 31 de Diciembre de 1893, de LA RESERVA MUTUA DE LOS ESTADOS UNIDOS (Mutual Reserve Fund Life Association), cuyos comprobantes presento debidamente legalizados por el Cónsul de España en Nueva York, y cuya firma está reconocida por este Ministerio de Estado.

I.—BALANCE		Pesos	Céntimos
Montante de los fondos sobrantes, á réditos, en Diciembre del año anterior.....			3.690.592'76
II.—ENTRADAS EN EL AÑO DE 1893			
Importe total de los pagos hechos por los miembros á la Asociación ó sus Agentes, sin deducción de comisiones ó otros gastos, á saber:			
1.º Total de ingresos de admisiones, según aparece de las solicitudes, ingreso efectivo recibido por la oficina 2.119'49; Agentes 313.041'51.....		315.161	
2.º Derechos anuales, según lo estipulado, sin deducción alguna.....		634.420 91	
3.º Impuestos mortuorios.....		3.340.203 08	
4.º Honorarios de los Médicos pagados por los solicitantes.....		56.710	
<i>Total pagados por los miembros ...</i>		<i>4.346.494 99</i>	
5.º Intereses, 123.188'18; rentas, 1.072'30.....		124.260 48	
6.º Adelantos hechos á los Agentes y reembolsados.			
7.º Efectivo recibido por otros conceptos por alteración de pólizas.....		855 76	
8.º Depósitos especiales recibidos en 1893, 289.945'20; pagados á impuestos ó incluidos en el núm. 3, 262.742'43.....		27.203 77	
TOTAL DE ENTRADA			4.498.815
IDEM DE RECURSOS DISPONIBLES.....			8.189.407'76
III.—DESEMBOLSOS EN EL AÑO DE 1893			
1.º Sinistros y reclamaciones (según cédula archivada).....		2.951.855'23	
2.º Pagos por adelantos devueltos á solicitudes no admitidas.....		80	
3.º Honorarios y comisiones retenidos por los agentes, ó pagados á los mismos á cuenta de dichos honorarios y comisiones.....		365.262'98	
4.º Comisiones ó cambios pagados á distintos Bancos y recaudadores sobre 3.340.203'08 en impuestos, incluso el costo de imponerlos...		216.326'02	
5.º Sueldo de los Administradores y agentes, que no están pagados por comisiones.....		82.373'76	
6.º Sueldo de los oficiales, 79.636'20; otros emolumentos para los oficiales..... Nada.		79.636'20	
7.º Sueldo y otras gratificaciones á los empleados de la oficina.....		88.542'40	
8.º Honorarios de examinadores Médicos, pagados por la oficina, 26.109'28; pagados por los miembros, 56.710.....		82.819'28	
9.º Alquileres, 46.044'92; tasas, 18.870'31; anuncios é impresiones, 96.867'42.....		161.782'63	
10. Anticipos á agentes ó oficiales que deben reintegrarse de los salarios ó comisiones devengados.....		50.890	
11. Otros ídem:			
Gastos judiciales	Pesos.	8.069'80	
Idem de viajes.....	»	18.083'91	
Idem de actuarios.....	»	3.522'50	
Franqueos de la correspondencia.....	»	12.086'72	
Gastos de las agencias.....	»	18.170'82	
Idem generales de oficina.....	»	45.361'71	
Muebles y efectos de escritorio....	»	2.412'83	107.677'99
12. Gastos de examen y arreglo de los 2.951.855'23 de sinistros mortuorios.....		65.431'20	
(Impuestos pagados en adelantado é incluidos en la cifra anterior, 262.742'43).....			
<i>Total de gastos, suma de los ídem 3 al 12, 1.300.742'48..</i>			
TOTAL DE DESEMBOLSOS.....			4.252.677'71
SOBRANTE.....			3.936.730'05

Depositado en manos de Gobiernos, Bancos nacionales, Crédit Foncier y Crédit Lyonnais, y garantizados por la «Central Trust Company of New York», que es la Fideicomisaria de la Asociación.—El Presidente, E. B. Harper.—El Director de la Sucursal en España, Eduardo Soto.—El Secretario, Charles W. Camp. 3—P.